



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 03 NOV 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2017 00129 00

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la apoderada de la parte actora (fl. 69), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

**PRIMERO:** DECLARAR la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

**TERCERO:** DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

**CUARTO:** De existir dineros en el proceso de la referencia, realizar la entrega de los mismos a la parte demandada de conformidad con lo solicitado a folio 69 del expediente.

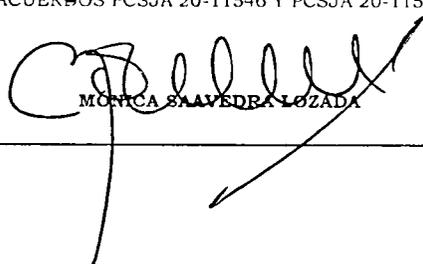
**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 78 de fecha 04 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,  
  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA